

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVI	Managua, D. N., Sábado 10 de Marzo de 1962	No. 59
----------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Redúcense Aranceles Aduaneros a la «Industria Nacional de clavos y alambre de púas (INCA)» . . . . . Pág. 569

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Se aprueba en todas sus partes la Escritura Constitutiva y Estatutos de la Cooperativa de Transportes Urbanos «27 de Mayo»—( *Continúa* ) . . . . . 569

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Venta de Patente . . . . . 572  
 Marcas de Fábrica . . . . . 572

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 574  
 Títulos Supletorios . . . . . 575  
 Terrenos Municipales . . . . . 575  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 576

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Economía**

Redúcense Aranceles Aduaneros a la «Industria Nacional de clavos y alambre de púas (INCA)»

**DECRETO No. 57**

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 10 inciso f) y 12 inciso 5) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Considerando:

I

Que por Decreto de siete de Junio la Fábrica «Industria Nacional de Clavos y Alambre de Púas (INCA)», disfruta de un arancel aduanero especial para sus importaciones de alambre liso de 2 milímetros y de menos de ese diámetro, que se fijó: Libre el específico y 1% ad-Valorem;

II

Que los dueños de la citada industria señores Salvador y Emilio Bandes Waury han mostrado que el pago de ese impuesto aran-

celario coloca a su Plan en difícil posición de competencia con el producto importado y con el objeto de estimular en debida forma a la Industria Nacional el Poder Ejecutivo estima que es conveniente la eliminación de ese arancel aduanero para las importaciones que realicen;

**Decreta:**

Arto. 1.—Para las importaciones de alambre liso que efectúe la «Industria Nacional de Clavos y Alambre de Púas (INCA)» que sea usado exclusivamente en la manufactura de alambre de púas y clavos redúcense los aforos aduaneros establecidos en el Código Arancelario vigente, de la manera siguiente:

- 681—12—00—1 Alambre liso de 2 milímetros o más de diámetro Libre Libre
- 681—12—00—2 Alambre liso de 2 1/2 milímetro de diámetro pero que no llegue 2 milímetros Libre Libre

Arto. 2.—El presente Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial y principiará a regir desde la fecha de su publicación y el Poder Ejecutivo se reservará el derecho de derogarlo o modificarlo en cualquier momento que cambien las circunstancias apuntadas.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.— LUIS A. SOMOZA D.—El Viceministro de Estado en el Despacho de Economía, Gustavo A. Guerrero.

**Ministerio del Trabajo**

Se aprueba en todas sus partes la Escritura Constitutiva y Estatutos de la Cooperativa de Transportes Urbanos «27 de Mayo»

*(Continúa)*

- a) Apertura. b) Demostrar que la convocatoria llenó los requisitos de estos Estatutos.
- c) Pasar lista y determinación del quórum.

d) Lectura y aprobación del Acta anterior. e) Informe del Presidente sobre las actividades y situación económica de la Cooperativa y mantenimiento. f) Informe de la Junta de Vigilancia sobre el balance, inventario e informe anual. g) Otros informes si los hubieren. h) Discusión de acuerdo y asuntos pendientes. i) Discusión de asuntos nuevos. j) Elección de directivos y clausura.

Art. 18.—Toda votación será secreta a menos que la Asamblea acuerde otros procedimientos. Art. 19.—*De la Validez de las Resoluciones.* Para que una resolución tenga validez se requieren: a) Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada. b) Que haya concurrido el número de miembros activos estipulado. c) Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos. d) Que consten en el Acta de la respectiva sesión, firmada al menos por el Presidente y el Secretario con expresión del nombre y apellidos de cada uno de los miembros asistentes de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido. Art. 20. A las sesiones podrán asistir un delegado de la Inspección General del Trabajo, con el objeto de vigilar que el quorum se constituya y las resoluciones se obtengan en la forma exigida según el caso. *Junta Directiva.* Art. 21.—La Junta Directiva estará integrada así: a) Presidente. b) Vice Presidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Fiscal. Art. 22. *Atribuciones de la Junta Directiva.* a) Formular y someter a reforma los estatutos a la Asamblea General. b) Aprobar los reglamentos de trabajo de los autobuses de su competencia. c) Controlar, disponer de los bienes, discutir, aprobar o reformar los proyectos que presente el Presidente de la Cooperativa y el Fiscal, d) Controlar, disponer de los bienes, discutir, aprobar o reformar los proyectos que presente el Presidente del mantenimiento y administración de trabajo de los autobuses de las vías. e) Dictar su propio reglamento. f) Resolver los conflictos que susciten entre los diferentes organismos. g) Aplicar las sanciones que establezcan los estatutos y acuerdos de la Junta Directiva a todos los miembros de la vía en que se trabaja, por el incumplimiento de las obligaciones. h) Conocer de todo lo relativo a matrícula, inscripción y a la reglamentación de tránsito de los autobuses que circulan en la vía. i) Nombrar al personal administrativo, de mantenimiento de los autobuses de las vías. j) Pronunciarse sobre la admisión de nuevos socios. k) Determinar la cuantía de la fianza que deben rendir las personas que manejen fondos. l) Revisar y verificar el informe mensual de ingresos y egresos de la Cooperativa y mantenimiento. m) Manejar y conservar cuidadosamente todos los libros, mostrarlos a las autoridades

del trabajo cada vez que ésta lo pidiere. n) Enjuiciar ante la Asamblea General a miembros que violaren los estatutos, pusieren en peligro el buen nombre o existencia de la Cooperativa. ñ) A convocar oportuna y legalmente, y presidir las sesiones de la Asamblea General. o) Reunirse ordinariamente una vez por la semana en el local, día y hora señalado y extraordinariamente cuando el Presidente o dos de sus miembros la convocaren para tal fin, con dos días de anticipación. p) Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos y deben de constar en el Acta de la sesión respectiva. q) Y en general la dirección superior y administrativa de mantenimiento de la línea de autobuses denominada «27 de Mayo. *Elecciones.* Art. 23.—La Junta Directiva y Junta de Vigilancia, serán electas en Asamblea General, para un período de un año contando a partir de la fecha. Art. 24.—Para ser miembro directivo se requiere: ser miembro activo de la Cooperativa, mayor de edad, nicaragüense, saber leer y escribir, sin sueldo, ni gastos ordinarios, solamente viáticos comprobados y autorizada la misión por la Junta Directiva y de Vigilancia. Art. 25.—Los miembros de la Junta Directiva serán electos por el período de un año, pero si la Asamblea cree conveniente por sus méritos, actividades y satisfacción de su trabajo, pueden elegirlos en su totalidad o parte de ellos. Art. 26.—Se nombrará un Comité de Elecciones compuesto de tres miembros activos, quienes solicitarán candidatos a ser miembros de la Junta. Una vez presentados los escrutadores llevarán la cuenta de los votos directos y anunciarán el resultado de la votación dando fe de ello. Art. 27.—Las elecciones se harán en el orden siguiente: 1o.—Miembros de la Junta Directiva. 2o.—Miembros de la Junta de Vigilancia. Organizándose de la siguiente manera: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal. Art. 28.—Cada socio activo y personal tendrá derecho a un solo voto cualquiera que sea el número de acciones que posea y estar al día con sus obligaciones. Art. 29.—En el curso de los diez días siguientes a la elección los nombres de los directivos electos deberán enviarse al Ministerio del Trabajo y a las oficinas de Tránsito en la forma que se disponga. Art. 30.—Todo miembro directivo que faltare a las sesiones será sancionado con la multa de ₡ 5.00 a la primera vez; ₡ 10.00 a la segunda consecutiva; y a la tercera consecutiva será declarado vacante. Capítulo V. *Atribuciones de los Directivos. Del Presidente.* Art. 31.—El Presidente es el representante legal de la Cooperativa, preside la Junta Directiva, y la Asamblea General y es ejecutor de sus resoluciones junto con el Fiscal. Art. 32.—Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir la marcha regular

de la Cooperativa y regular el trabajo de autobuses de la actual vía, que comienza en la terminal del Barrio «Río Sol» a la terminal del Rastro Modelo, y las paradas intermedias, todo de acuerdo con el Jefe de Tránsito. b) Nombrar el personal administrativo del mantenimiento regular del Tránsito de autobuses de la vía en cooperación con el Fiscal. c) El cuidado de los fondos autorizando los gastos que correspondan, autorizando órdenes de pago en cheques, de acuerdo con la autorización de la Junta Directiva. d) El único que puede dar declaraciones en nombre de la Cooperativa o el Fiscal en su caso. e) Otorgar poderes especiales previo acuerdo de la Junta Directiva a favor del Fiscal o de cualquier otro miembro de la Cooperativa para representar a la entidad. f) Estudiar periódicamente la Finanza de la cooperativa y mantenimiento con bases en los libros de contabilidad. *Del Vice Presidente.* Art. 33. Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Colaborar activamente con la Junta Directiva. b) Ejercer en cualquier caso de ausencia temporal o total las funciones del Presidente o cuando éste tenga interés en los debates, de Asambleas o reuniones de la Junta Directiva. Art. 34. — Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de Registro de los Socios, de Actas y de Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Atender la correspondencia y cuidar y responder del archivo. c) Autorizar las actas y certificaciones. d) Enviar cada año a la Oficina del Trabajo nómina completa de los socios y un estado de cuenta general de la Cooperativa. *Del Tesorero.* Art. 35.—Son atribuciones del Tesorero: a) Percibir la cuota de la cooperativa y mantenimiento, depositando todo lo colectado en una institución bancaria diariamente, rindiendo informe semanal a la Junta Directiva. b) Llevar el libro de cuenta de los ingresos y egresos de la cooperativa y mantenimiento, y de ahorro con los comprobantes autorizados. c) Presentar con regularidad a la Junta Directiva informe de los Estados de cuenta semanalmente. d) Presentar rendición anual de cuentas de la Cooperativa y mantenimiento a la Asamblea General. e) Llevar el libro de Registro de Socios, acciones y de ahorro. f) Verificar los pagos solamente en cheques. *Del Fiscal.* Art. 36. — Son atribuciones del Fiscal: a) Impugnar cualquier rendición de cuentas que a su juicio no esté correcta, ni fue ordenada legalmente. b) Representar a la Cooperativa con las mismas facultades del Presidente de la Junta Directiva. c) Autorizar órdenes de pago, cheques con el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva. d) Estudiar, criticar, las finanzas de la Cooperativa, examinando periódicamente sus libros de contabilidad. *Comité de Vigilancia.* Art. 37.—El Comité de Vigilan-

cia estará formado por tres miembros activos electos por la Asamblea General con los mismos requisitos y formalidades establecidas por la Junta Directiva por el término de un año. Art. 38.—No pueden ser miembros del Comité de Vigilancia, los que están ligados con vínculos de parentesco civil dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con cualquier miembro de la Junta Directiva. *Atribuciones del Comité de Vigilancia.* Art. 39.—Son atribuciones del Comité de Vigilancia: a) Emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien a una rendición de cuentas, o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o a la Cooperativa. b) Examinar y hacer que se examinen los negocios de la Cooperativa por lo menos dos veces al año, incluyendo dicho examen una intervención de cuentas y una inspección de los valores, el efectivo, las cuentas y los préstamos de la Cooperativa. c) Rendir a la Asamblea General un informe sobre las actividades de cada año. d) Cerciorarse de que todas las disposiciones de la Junta Directiva están de acuerdo con las disposiciones de la Ley de estos Estatutos. e) Denunciar a la Asamblea General las infracciones de los Estatutos, reglamentos y acuerdos de la cooperativa. f) Vigilar las cuentas de ingresos y egresos, sus comprobantes de la Cooperativa. g) Reunirse con los miembros de la Junta Directiva semanalmente y exponer las deficiencias encontradas durante ese lapso de tiempo. Art. 40.—Cuando el Comité de Vigilancia o la directiva tuviere motivos fundados para ello, por unanimidad de votos podrá suspender en sus funciones pero no destituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Vigilancia, dando cuenta a una Asamblea General Extraordinaria que convocará dentro de los 10 días posteriores a la suspensión. La Asamblea podrá decretar la destitución o revocar la resolución previa audiencia del suspenso a quien se le notificará por escrito los cargos, con diez días de anticipación para que pueda preparar sus pruebas y defensa. Art. 41.—A fin de que la marcha administrativa de la Cooperativa y mantenimiento de las líneas de autobuses no sufran menoscabo se establecerán los funcionarios necesarios, de acuerdo con el Comité de Vigilancia. *Capítulo VI. Capital.* Art. 42.—El patrimonio de la Cooperativa estará constituido por los bienes y recursos que a continuación se enumeran: 1o.—Los bienes que forman actualmente su patrimonio. 2o.—Los bienes muebles que actualmente se tienen. 3o.—Las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Cooperativa y de mantenimiento, según lo disponga el presupuesto general. 4o.—Los demás bienes que haya adquirido

o adquiera de conformidad con la Ley. *Destino del Patrimonio.* Art. 43.— Los recursos económicos de la Cooperativa y mantenimiento estarán exclusivamente al servicio inmediato de la misión que a esta corresponde. La Cooperativa no podrá disponer de su patrimonio sino para realización de sus propios fines. *Clases de Contribuciones.* Art. 44.— El valor nominal de la acción es de ₡ 100.00. Art. 45.— La cantidad máxima de acciones que un socio puede poseer se estipulará por resolución de la Junta Directiva, pero la cantidad mínima para ser socio será de una acción. Art. 46.— Cuota mensual de socio activo de ₡ 5.00. Cuota diaria de mantenimiento y administración de ₡ 6.00. Cuota de ahorro diaria de ₡ 5.00. Cuota de ingresos ₡ 50.00. Art. 47.— Como certificado de su participación en el capital, a cada socio se dará uno o más bonos o acciones de ₡ 100.00. Estos serán litografiados o impresos y estarán firmados por el Presidente, Tesorero y el Presidente de la Junta de Vigilancia en representación de la Cooperativa, contendrá el nombre y domicilio del titular, estarán numerados, registrados, que como comprobante existirá en el libro de registro de la Cooperativa en la Oficina Central. *Distribución de los Ingresos y Fondo de Reserva.* Art. 48.— En el mes de Agosto de cada año la Junta Directiva ordenará que se practique inventario y balance general de los Ingresos obtenidos por la Cooperativa durante el año fiscal. Se pagarán en el orden siguiente: 1o.— Salario de los empleados. 2o.— Impuestos, 3o.— Primas de seguros, arrendamientos. 4o.— Intereses de la Cooperativa según fueren venciendo. 5o.— Los cargos que se hagan por depreciación y reposición de los materiales, maquinarias, equipos y edificios serán computados a base de tipos que se establezcan siguiendo las normas de la Junta Directiva. Art. 49.— El remanente, se destinará, según lo acuerde la Asamblea General; ya sea para distribuirlos a los Socios activos en proporción a los créditos y compra de cada socio con la Cooperativa o bien para aumentar el fondo de reserva de la Cooperativa o mejorar los servicios sociales. *Capítulo VII. Préstamos de la Cooperativa.* Art. 50.— La Cooperativa concederá créditos hasta por la suma de ₡ 2,000.00 (Doe Mil Córdobas), en caso de necesidad comprobada ante la Junta Directiva y el Visto Bueno del Presidente del Comité de Vigilancia, siempre que llene los requisitos siguientes el socio activo: 1o.— Presentar una solicitud por escrito, exponiendo el motivo del crédito, la urgencia del mismo al Presidente de la Junta Directiva. 2o.— El plazo no será mayor de un año. 3o.— No se podrá conceder nuevo crédito sin cancelación del anterior. 4o.— Solamente se admitirán en garantía en Prenda Indus-

trial (el Bus con su respectiva vía inscrita legalmente en la Cooperativa) o bien un fiador que tenga Bienes Raíces. 5o.— Estar al día con su cuota de socio activo y las de ahorro.

(Continuad)

## Ministerio de Economía

### VENTA DE PATENTE

Nº 28608—B/U Nº 384711—₡ 7.00  
 Farbenfabriken Bayer A.G., de Leverkusen, Alemania, por mi medio, ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de invención número 710 del 9 de Marzo de 1960 sobre:

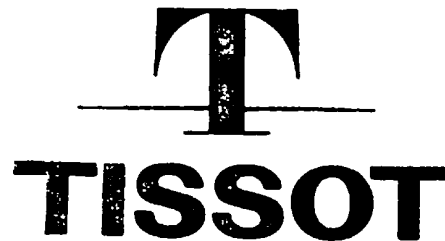
### Medios reguladores del crecimiento de plantas

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.  
 Managua, D.N., nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Samuel Gurdíán.

2 2

### MARCAS DE FABRICA

Nº 28365—B/U Nº 358090—₡ 18.80  
 Fabrique D'Horlogerie Cha., Tissot et Fils S. A., de la ciudad de Le Locle, Suiza, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Instrumentos horológicos y partes de los mismos, Clase 30. (Relojes).

Oyense oposiciones término legal.  
 Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.— Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 28368—B/U Nº 358090—₡ 10.00  
 Lakeside Laboratories, Inc., de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



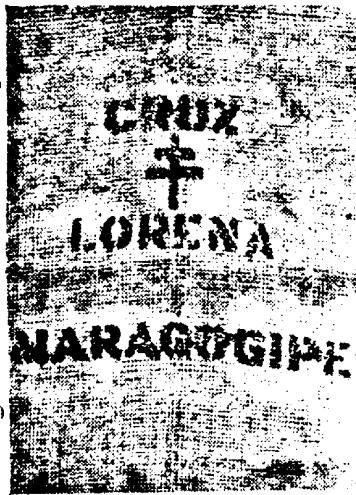
para: Una preparación farmacéutica para el tratamiento de desórdenes de la piel, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.  
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 28362—B/U Nº 358090—¢ 24.60

Cruz Lorena, Exportación-Importación, Sociedad Anónima, de la ciudad de Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Café y productos del café, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

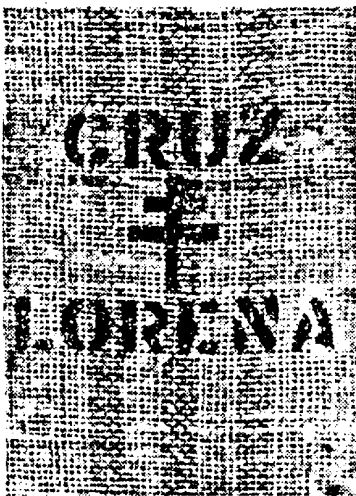
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 28363—B/U Nº 358090—¢ 29.10

Cruz Lorena, Exportación-Importación, Sociedad Anónima, de este domicilio, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Café y productos del café, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

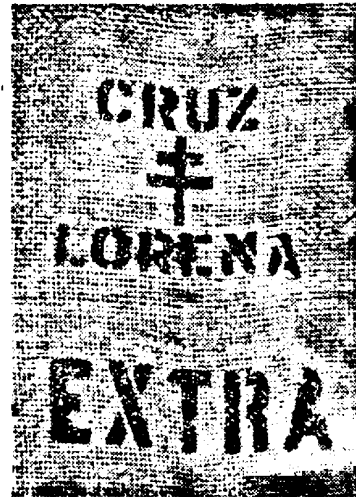
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 28364—B/U Nº 358090—¢ 29.10

Cruz Lorena, Exportación-Importación, Sociedad Anónima, de este domicilio, mediante apoderado, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Café y productos del café, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

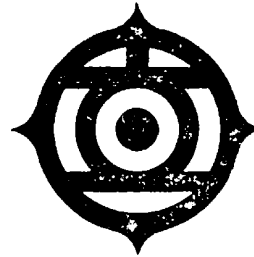
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 28366—B/U Nº 358090—¢ 19.08

Hitachi Limited, de la ciudad de Tokyo, Japón, mediante apoderado, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Todos los productos comprendidos en la Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos); particularmente incluyendo motores eléctricos, generadores eléctricos, aparatos de control para motores eléctricos y generadores etc., Clase 26, (Juchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes), particularmente incluyendo transportadores de mercadería, elevadores, escaleras de movimiento, maquinaria de minería, etc, y Clase 29, (Aparatos científicos y de medición), particularmente incluyendo metros o medidores eléctricos y magnéticos, tales como medidores de amperios, voltímetros, vatímetros, medidores de vatios para horas, y todos los demás productos que en cada clase aparecen descritos y detalladamente enumerados en la solicitud extractada en este aviso.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 28367—B/U No 358090—¢ 14.70  
Hitachi Limited, de la ciudad de Tokyo, Japón,  
mediante apoderado, solicita registro esta Marca de  
Fábrica y Comercio:

# HITACHI

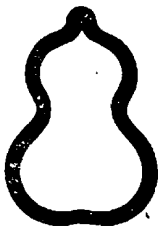
para: Todos los productos comprendidos en la Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), particularmente incluyendo motores eléctricos, generadores eléctricos, aparatos de control para motores eléctricos y generadores etc., Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes), particularmente incluyendo transportadores de mercadería, elevadores, escaleras de movimiento, maquinaria de minería, etc., y Clase 29, (Aparatos científicos y de medición), particularmente incluyendo metros o medidores eléctricos y magnéticos, tales como medidores de amperios, voltímetros, vatímetros, medidores de vatios para horas, y todos los demás productos que en cada clase aparecen descritos y detalladamente enumerados en la solicitud extractada en este aviso.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 28369—B/U No 358090—¢ 12.50  
Hitachi Limited, de la ciudad de Tokyo, Japón,  
mediante apoderado, solicita registro esta Marca de  
Fábrica y Comercio:



para: Piezas fundidas y forjadas en general, más en particular accesorios para tubería de hierro fundido maleable (tales como tées, codos, curvaturas y válvulas, etc.), cadenas de hierro fundido maleable, artículos de hierro fundido maleable y de acero forjado, Clase 17, (Metales y piezas metálicas vaciadas y forjadas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

No 28603—B/U No 384703—¢ 8.85  
Once de la mañana, del dieciséis de Marzo del corriente año, subastaráse local de este Juzgado, finca rústica situada en la Comarca de «Las Jagüitas», de este Departamento, dentro de siguientes linderos; oriente y sur, finca de Fulgencio Meza; occidente, finca de Arnoldo Domingo Solórzano y José Rodríguez, y norte, terrenos de sucesión de Casimiro Morales.

Base de la ejecución: Quince Mil Quinientos Córdoba.

Actor: Orlando Zamora Valdivia.  
Demandado: Arturo José Solórzano Bermúdez.  
Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil, a las nueve de la mañana, del veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Callejas Moreira, Juez Primero de Distrito de lo Civil de Managua.—Ante mí: A. Delgadillo P.

3 3

No 28600—B/U No 358200—¢ 7.00  
Diez mañana dieciséis Marzo corriente, local Juzgado Trabajo venderánse martillo dos mesas, ocho sillas hierro, treintidos bolas billar jugar pull, cortina tela, dos espejos cuarenta pulgadas, candela fluorescente cuarenta vatios.

Ejecución: Luis Alberto Rodríguez.

Ejecutada: Rosa de Bendaña.

Dado en el Juzgado del Trabajo de la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Gonzalo Ocón Vela, Juez Unico del Trabajo.

3 3

No 28606—B/U No 384707—¢ 6.80  
Once mañana dieciséis Marzo corriente año, remataráse finca urbana situada San Marcos, Departamento Carazo, lindante: oriente, María Beteta; norte, sur y poniente, calle pública  
Base: Veintisiete Mil Córdoba.

Ejecución seguida: Doctor Rodolfo Correa Lacayo contra sucesión Dr. José Heliodoro Robleto, representada Pastora de Jarquín y Miriam Robleto de Irachitz.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Masaya, uno de Marzo mil novecientos sesentidos. — Juan Román Robleto, Secretario.

3 3

No 28617—B/U No 384726—¢ 11.60  
Cuatro de la tarde del veintidos del corriente mes subastaráse mejor postor en este Juzgado, sexta parte indivisa perteneciente señora Rosa Medal Saravia de Silva en la propiedad urbana situada Cantón de Candelaria esta ciudad, entre tercera avenida y tercera calle noreste compuesta de un solar esquinado que mide treinta y dos varas de frente a la calle mas o menos por catorce varas de fondo sobre la avenida, conteniendo una casa en forma de cañón, con su correspondiente corredor de diecisiete varas de largo por su ancho correspondiente, paredes de taquezal, henchidas de piedras, cal y arena, tejas de barro, piso de ladrillos de cemento mas quince varas de medagua en la tercera calle noreste, todo bajo estos linderos: oriente, Teatro Margot; poniente, tercera avenida noreste en medio, predio Manuel Paiz; norte, Rafael Carazo Arellano; y sur, tercera calle noreste en medio predio Sucesores Perfecto Mora. Inscrita bajo No 5540, Tomo CVIII, folios 116 y siguientes, Asiento 60. Sección Derechos Reales este Departamento.

Ejecución: Rafael H. Gallardo a Rosa Medal Saravia de Silva.

S. Martínez R, Juez Segundo Civil del Distrito.— José Alej. Salinas C, Srio.

3 3

No 28610—B/U No 342773—¢ 10.16  
Once mañana veinte Marzo año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica llamada «San Francisco», situada sitio «Alvizú», jurisdicción Ciudad Darfo este Departamento, compuesta dos caballerías tierras, en el que hay un terreno cercado como de ochenta manzanas extensión, dos potreros zacate guinea, este cercado con río de Matagalpa; la quebrada Sapomapa; el camino que conduce a «San Juanillo» y propiedades de Pablo Altamirano, Eugenio Suarez y Jaime Castro, siendo linderos generales sitio los siguientes: oriente, sitio de Santa Rosalía; occidente, sitios Espinal y Tortuguero; norte, posesión «El Cacao» y las quebradas Chocoyito y Sapomapa; y sur, sitio San Ignacio, San Antonio y «El Espinal».

Ejecuta Berta Valle a Andrés Pastora.

Base remate: Treintisiete mil doscientos córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veintiocho Febrero mil novecientos sesenta y dos.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, veintiocho Febrero mil novecientos sesentidós.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 3

Nº 28613—B/U Nº 384716—¢ 7.20

Once mañana veinte corriente mes local este Juzgado subastaráse finca urbana ubicada cantón mercado lindante: oriente, el mercado calle en medio; poniente, sucesores de Juan Bermúdez; norte, predio de Luz Silva; y sur, sucesores de Salvador Mendieta, calle en medio.

Avalúo: setenta mil córdobas.

Ejecuta: Margarita Gutiérrez Tardencilla a Alfonso Gutiérrez y Carmen López de Gutiérrez.

Dado Juzgado de Distrito Civil.—Diriamba, tres Marzo mil novecientos sesenta y dos.—Pedro J. Pérez.—Iván Villa, Srío.

3 3

Nº 28620—B/U Nº 384729—¢ 20.30

Once mañana diez y siete corriente local este despacho remataráse mejor postor casa ciudad Diriamba, construcción moderna, de piedra, techo tejas de barro, ladrillos cemento con dependencia, aposento, cocina, comedor, sala, excusado treinta varas de oriente a poniente, por siete varas diez pulgadas de norte a sur; limitado: oriente, calle; poniente, Julián Bendaña y Marcial Sandino; norte, Rosa González; y sur, Cándida Dávila inscrita en tomo 177, folio 100, asiento 1, finca No. 3385 este Registro Público. Predio rústico en balneario la Boquita de diecisiete varas frente por veinte fondo, con una casa techo de tejas de barro, forrada en tablas, de tres piezas limitada: oriente, Ana Arburola, calle en medio; poniente, Salvador Ramos; norte, estero La Boquita; sur, herederos Paulino Gutiérrez inscrito folio 161, tomo 174, No. 2244; y otro predio en el mismo balneario la Boquita jurisdicción ciudad Diriamba consistente en una casa de trece varas treinta pulgadas de largo, de oriente a poniente y catorce varas cuatro pulgadas en el rumbo norte de oriente a poniente, limitado: oriente, Víctor López; poniente, Juan Ramos Ortiz; norte, río la Boquita; y sur, calle; inscrito tomo 179, folio 15, asiento 2, finca No. 524, en Libro de Propiedad Registro Público de este departamento. Así mismo remataráse en la misma audiencia y hora en venta al martillo siguientes muebles: una sinfonola marca «Wulizear», modelo 2104, Serie número 291-176; lo mismo que dos refrigeradoras, una marca General Electric, ocho pies de alto en buen estado de funcionamiento; otra marca «Freezer», de siete pies, y en buen estado; cuatro vitrinas grandes; cuatro vitrinas grandes de vidrio, de tres varas de ancho por dos varas y media cada una; ocho quintales de azúcar marca «Montellimar»; ocho zapatos; veinte pares de zapatos ordinarios; dieciocho quintales de arroz; dos fanegas de frijoles; dos latas de manteca; seis latas de aceite corona; una caja de Santa Cecilia; una caja de ron Campana; dos fardos de harina; un radio General Electric de doce bandas y doce tubos; una romana de plataforma grande: dos quintales de papas; un quintal de queso; veinte bolsas de confites; veinte fajas; cuatro quintales de café corriente y cuatro porras grandes.

Base para subasta inmueble Cuarenta y siete mil córdobas, y los muebles al martillo en ejecución Margarita Baltodano Balverde contra Alfonso Gutiérrez Gago y Carmen López de Gago, reclamando suma de córdobas.

Olgánse posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, seis Marzo mil novecientos sesentidós.—F. Campos T.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 3

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 28307—B/U Nº 330414—¢ 6.32

José Antonio Ruiz y Lisandro Barrios, solicitan Título Supletorio, lote de terreno de manzana y media, situado esta ciudad, «Sitio Santa Cruz», con estos linderos: Isidro Ruiz, oriente; poniente, camino; norte, camino; y sur, Alberto Guadamuz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de lo Civil Distrito.—Oranada, veintinueve Enero mil novecientos sesenta y dos.—Edmundo Matus M., Srío.

3 2

Nº 28308—B/U Nº 337208—¢ 4.68

Mélida Mendoza García, solicita Título Supletorio urbano, jurisdicción Corinto, lindante: norte, Miguel Gómez; sur, Marco Antonio García; este, Fielda, calle mediante; y oeste, Julia Rivera. Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega cuatro Enero mil novecientos sesentidós.—Lea Riveralainez, Srío.

3 2

Nº 28301—B/U Nº 307025—¢ 6.28

Adán Jesús Ocampo, solicita Título Supletorio lote terreno propio dos manzanas y nueve mil doscientas diez y seis varas cuadradas, comarca La Ceiba, esta jurisdicción, lindante: oriente, Félix Carvajal; poniente, línea férrea, «Greisa»; norte, Emigdio Ocampo; sur, Moisés Téllez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veinticuatro Enero mil novecientos sesentidós.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

## TERRENOS MUNICIPALES

Nº 28349—B/U Nº 310329—¢ 6.40

Narciso Mejía, denuncia trescientas hectáreas de terreno ejidal, sitio El Barro; bajo estos linderos: oriente, finca Pedro Guindos; poniente, posesión de Olega río Orozco; norte, terrenos Nacionales y propiedad de Rodrigo Salmerón; y sur, posesión de Teodoro Pérez.

Quien tenga derecho opóngase término legal

Alcaldía Municipal—Acoyapa, Enero treintituno, mil novecientos sesentidós.—Antonio Hernández D.—Virgilio Duarte A., Srío.

3 2

Nº 28430—B/U Nº 308163—¢ 6.84

Pedro Báez Jiménez, solicita arrendamiento diez manzanas terreno ejidal situado en Valle Unile esta jurisdicción, limitado: norte, propiedad Benjamín Vásquez; sur, camino Unile a Santa Rosa de por medio; oriente, propiedad Carlos Modesto Gómez y oeste propiedades José Braulio Báez Vásquez y Cipriano Martínez.

El que se considere con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Somoto, seis de Febrero mil novecientos sesentidós.—Edmundo Fiallos P., Alcalde Municipal.—Juan A. Aguilera, Srío.

3 2

Nº 28459—B/U—Nº 358123—¢ 6.60

Guillermina Torrez Urbina, solicita donación solar Municipal banda sur-occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Jacinta Solano; occidente, solar de Rogelia de Urbina; norte, solar de Juan Pérez, calle interpuesta y sur, terreno de Marín Sotelo.

Intervino Síndico Municipal:

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal.—Camosapa, ocho Febrero mil novecientos sesentidós.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Pedro J. Báez J., Secretario.

3 2

Nº 28462—B/U Nº 341004—¢ 7.20

Graciela Soza, solicita se le done, solar Municipal, está situado barrio «La Chingastosa», lo posee hace más cinco años, tiene casa habitación de mejoras; mide veinticinco varas frente por cuarenta varas fondo, linda: oriente, Fidelia Flores; occidente, Jesús Valdivia; Norte, Jesús Ruiz; sur, Toribio Centeno, calle en medio.

Quien se crea con derecho, opóngase término ley Dado Alcaldía Municipal.—Ciudad Darfo, diecinueve Diciembre mil novecientos sesentiuono.—Luis Bermúdez A.—Faustino Vallejos, Srío.  
Es conforme.—Faustino Vallejos, Secretario,  
3 2

Nº 28461—B/U—Nº 341005—¢ 7.00  
José Ramón Ardón M., solicita dónasele solar Municipal valdfo, situado barrio «La Chingastosa» mide ocho varas largo, por veintiocho varas ancho, linda: or'ente, Francisco Benavide Balamaceda; occidente, quebrada La Chingastosa, camino enmedio; norte, Valentín Tavarrete, Molinares o Aguinaga; sur, mismo Balamaceda esta ciudad.

Quien tenga derecho, opóngase término ley. Dado Alcaldía Municipal.—Ciudad Darfo, catorce Diciembre mil novecientos sesentiuono.—Luis Bermúdez A.—Faustino Vallejos, Srío.  
Es conforme.—Faustino Vallejos, Secretario.  
3 2

Nº 28479—B/U Nº 289415—¢ 7.84  
La señora Ermelinda Rodríguez Espinosa solicita donación un solar en esta Villa mide diez varas frente por treinta de fondo, lindante: or'ente, calle enmedio casa de Juana Villarreina; occidente y norte, solar y casa de Salomé Montalván y sur, casa y solar de José León Calero, se hace saber para el que se quiera oponer lo haga en término legal.

Dado en Alcaldía Municipal.—Condega, Febrero dos, de mil novecientos sesenta y dos.—Miguel Ángel Olivas M.—Aura Dolores de Montoya, Secretaria Esp.  
Es conforme.—Aura Dolores de Montoya, Sría.  
Esp. 3 2

Nº 28478—B/U Nº 289414—¢ 8.28  
El señor Rubén Jirón Dávila solicita donación un solar Municipal en esta Villa, mide de or'iente a occidente treinta varas por treinta y tres de sur a norte con estos linderos: or'iente, casa de Juan Castellón calle enmedio; occidente, solar vacante; norte, solar y casa de Adán Centeno calle enmedio y sur casa y solar de Josefa Rodríguez.

Se hace saber a quien se crea con derecho para que se oponga si quiere. Dado en la Alcaldía Municipal.—Condega, Febrero siete, de mil novecientos sesenta y dos.—Miguel A. Olivas M.—Aura D. Montoya, Sría. Esp.  
Es conforme.—Miguel A. Olivas M., 3 2

Nº 28511—B/U Nº 164749—¢ 7.00  
Paulino Urbina, solicita donación solar Municipal baldío, situado al norte de este pueblo, mide veinte varas frente a la calle, por treinta varas fondo, limitado: or'iente, con calle real; poniente y sur, solar de Faustina Urbina; norte, propiedad de Paulino Urbina.

Quien pretenda derecho, opóngase en término legal. Alcaldía Municipal.—San Lorenzo, nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Tomás R. Flores.—Magdaleno Bravo, Srío.  
Es conforme.—Magdaleno Bravo. 3 2

### Declaratorias de Herederos

Nº 28624—B/U Nº 369674 ¢ 7.28  
Hilario Rocha Ruiz, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino Sauce esta jurisdicción, solicita decláresele heredero su madre Leonza Rocha, bienes derecho sitio San Francisco Buena Vista Ocotal, esta jurisdicción lindando Sitio: Or'iente, Río Los Pérez; poniente, Sitio, San Juan Salale y San Juan Cruz Piedra; Norte, San Marcos Apageaj y Salale; Sur, Buena Vista de Las Mercedes y Terreno Santa Rosa.

Opónganse interesados. Juzgado Civil Distrito.—León, seis de Marzo mil novecientos sesenta y dos.—J. R. Saborío E. Srío. 1

Nº 28634—B/U Nº 384744 ¢ 4.40  
Rubén Guerrero, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Las Banderas, jurisdicción de Tipitapa, solicita decláresele heredero de bienes, derechos y acciones que dejó al morir su padre Alfonso Guerrero. Señala como bienes una dieciochoava parte del tercio del sitio de Las Banderas, jurisdicción de Tipitapa, lindante: Or'iente, Sitio El Oüiligüiste de Rafael Marín; Poniente, Sitio de Ostócal, Río de por medio, propiedad de Genaro Suárez; Norte, Sitio San Gabriel de Filadelfo Núñez, y Sur, Sitio Ostoquita de Carlos Abauza.

Quisen se crea con derecho, opóngase término legal. Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, siete Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Las diez de la mañana.—C. Callejas M.—S. Delgadoillo. 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.  
OFICINA Y ARCHIVO  
Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71  
Apartado Número 86.

### Valor de la Suscripción

Para la República:  
Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00  
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00  
Por mes ..... ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00  
Para el Exterior:  
Por semestre US\$ 6.00  
Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de citas, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.